

GUÍA FÁCIL DE LA **Discapacidad** **2026**

Información clara y práctica

Grado de discapacidad · ayudas · prestaciones · empleo · beneficios fiscales · movilidad y derechos.

Ayudas al Día

Guía gratuita para consultar y descargar

Información oficial revisada en septiembre de 2026.

Cómo utilizar esta guía

Esta guía explica, con palabras sencillas, qué significa tener reconocido un grado de discapacidad y qué ayudas, prestaciones y derechos pueden estar relacionados con ese reconocimiento.

La discapacidad puede dar acceso a distintas medidas, pero no existe una ayuda única por tener un determinado porcentaje. Cada prestación o beneficio tiene sus propios requisitos.

⚠ Atención: el porcentaje de discapacidad es importante, pero también pueden importar la edad, los ingresos, la convivencia, el trabajo, la movilidad, la necesidad de apoyo y la comunidad autónoma.

Índice

Capítulo	Contenido
1	Qué es el grado de discapacidad
2	Qué significan los porcentajes
3	Cómo se solicita y cómo se valora
4	Qué dice la resolución
5	Qué puede cambiar según el porcentaje
6	Pensión no contributiva de incapacidad
7	Discapacidad y trabajo
8	Discapacidad y Renta
9	Discapacidad y vehículos
10	Tarjeta de estacionamiento
11	Prestaciones por hijo con discapacidad
12	Familia numerosa
13	Discapacidad y dependencia
14	Revisión y reclamación
15	Preguntas frecuentes
16	Resumen rápido y fuentes oficiales

1. ¿Qué es el grado de discapacidad?

El grado de discapacidad es un porcentaje que reconoce oficialmente la Administración después de valorar cómo una discapacidad afecta a la persona.

No se mira solamente el diagnóstico o la enfermedad. También se estudia cómo afecta a las actividades de la vida diaria, a la participación en la sociedad y, cuando corresponde, a las barreras del entorno.

La valoración se realiza con los baremos establecidos en el Real Decreto 888/2022 y el resultado se expresa en un porcentaje del 0 % al 100 %. [\[cite\]turn0search0\[turn0search1\]](#)

□ En palabras sencillas: el porcentaje intenta reflejar cuánto afecta la discapacidad a la vida diaria, siguiendo unas reglas oficiales.

2. ¿Qué significan los porcentajes?

El sistema oficial divide la valoración en cinco clases. Estos tramos describen el nivel de discapacidad reconocido; no son una lista automática de ayudas.

Porcentaje	Clase	Explicación sencilla
0 % - 4 %	Nula	No se aprecia una dificultad relevante en las actividades valoradas.
5 % - 24 %	Leve	Hay alguna dificultad, pero la persona mantiene mucha autonomía.
25 % - 49 %	Moderada	Existen dificultades más importantes en algunas actividades.
50 % - 95 %	Grave	La discapacidad puede dificultar muchas actividades, incluso algunas de autocuidado.
96 % - 100 %	Total	La limitación es muy importante y afecta a casi todas las actividades valoradas.

⚠ Atención: estos porcentajes pertenecen al sistema de valoración. Para una ayuda concreta hay que mirar sus propios requisitos. [¿cómo se solicita?](#)

3. ¿Cómo se solicita y cómo se valora?

El reconocimiento del grado de discapacidad se solicita ante la Administración competente. En general, la gestión corresponde a las comunidades autónomas. En Ceuta y Melilla corresponde al IMSERSO.

La documentación y la forma de presentar la solicitud pueden cambiar según el territorio. Normalmente se pide documentación de identidad y la información necesaria para valorar la situación de la persona.

Un equipo de valoración aplica los baremos oficiales. Puede estudiar las limitaciones para hacer actividades, la participación, las barreras del entorno y, cuando corresponda, la movilidad y la necesidad de apoyo de otra persona.

El plazo máximo general para resolver y notificar es de 6 meses. En determinadas situaciones de especial interés público o humanitario puede existir tramitación urgente.

⚠ Atención: antes de presentar la solicitud, comprueba en tu comunidad autónoma qué documentos y canal de presentación están vigentes.

4. ¿Qué dice la resolución?

La resolución indica el grado de discapacidad reconocido y otros datos que pueden ser importantes, como la fecha de revisión cuando proceda.

El reconocimiento del grado tiene validez en todo el territorio español. La Administración puede emitir una tarjeta acreditativa del grado.

Cuando corresponde, la resolución también puede recoger información sobre dificultades de movilidad y sobre la necesidad de ayuda de otra persona.

📌 Guarda siempre la resolución. Puede ser necesaria para solicitar prestaciones, beneficios fiscales, empleo protegido u otras medidas.

5. ¿Qué puede cambiar según el porcentaje?

El 33 % es un porcentaje especialmente importante porque la legislación general reconoce, con carácter general, la condición legal de persona con discapacidad desde ese grado.

El 65 % aparece como requisito en algunas prestaciones, como la pensión no contributiva de incapacidad, siempre que se cumplan además los demás requisitos.

El 75 % puede ser relevante para determinados complementos cuando, además, se acredita la necesidad de otra persona para realizar actos esenciales de la vida.

La movilidad reducida es otro dato importante. Algunas ayudas y beneficios no dependen solamente del porcentaje, sino de que exista movilidad reducida o se cumpla otro supuesto concreto.

⚠ Atención: no existe una regla que diga «con un 33 %, 65 % o 75 % cobras automáticamente una cantidad». Cada ayuda tiene sus propias condiciones.

6. Pensión no contributiva de incapacidad

La PNC de incapacidad es una pensión para personas que cumplen determinados requisitos de edad, residencia, discapacidad y falta de ingresos suficientes.

En 2026, con carácter general, se exige tener 18 años o más y menos de 65, un grado de discapacidad de 65 % o más, residencia legal en España durante el tiempo exigido y carecer de ingresos suficientes.

La cuantía depende también de los ingresos personales y de la unidad económica de convivencia.

Situación en 2026	Importe anual
Cuantía íntegra	8.803,20 €
Cuantía mínima individual general	2.200,80 €
Complemento por necesidad de otra persona	4.401,60 €
Íntegra + complemento	13.204,80 €

Para el complemento se necesita un grado de discapacidad de 75 % o más y acreditar que se necesita otra persona para realizar actos esenciales de la vida. [\[cite\]turn0search7](#)

⚠ Atención: tener un 65 % de discapacidad no da automáticamente derecho a esta pensión. Hay que cumplir todos los requisitos, incluidos los económicos.

7. Discapacidad y trabajo

Una persona con discapacidad puede trabajar. La legislación reconoce el derecho al trabajo y contempla medidas para facilitar el acceso, el mantenimiento y la promoción en el empleo.

Las empresas públicas y privadas con 50 o más trabajadores deben reservar, con carácter general, al menos el 2 % de los puestos para personas con discapacidad. La ley permite excepciones y medidas alternativas en determinados casos.

También existen medidas como adaptación del puesto, empleo con apoyo, centros especiales de empleo y ayudas para la contratación. [\[cite\]turn1search0](#)[\[turn1search1\]](#)

❑ Importante: tener una discapacidad reconocida no obliga a dejar de trabajar. Algunas prestaciones también tienen reglas específicas de compatibilidad con el empleo.

8. Discapacidad y declaración de la Renta

La discapacidad puede reducir la cantidad de IRPF que resulta de la declaración mediante el mínimo por discapacidad. Esto no significa que Hacienda entregue directamente esa cantidad.

Para la Renta del ejercicio 2025, la Agencia Tributaria recoge estos importes:

Situación	Mínimo	Asistencia	Total
33 % a menos de 65 %	3.000 €	—	3.000 €
33 % a menos de 65 % + tercera persona o movilidad reducida	3.000 €	3.000 €	6.000 €
65 % o más	9.000 €	3.000 €	12.000 €

⚠ Atención: estas cifras son importes fiscales, no una ayuda que se cobre directamente. También pueden existir beneficios fiscales autonómicos. [\[cite\]turn0search60](#)

9. Discapacidad y vehículos

Existen beneficios fiscales para determinados vehículos destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida.

En los casos que cumplen los requisitos, puede aplicarse un IVA del 4 %. La Agencia Tributaria dispone de un procedimiento específico para solicitar el reconocimiento previo del derecho en los supuestos en que sea necesario.

No basta con tener un determinado porcentaje de discapacidad: deben cumplirse las condiciones concretas del beneficio fiscal. [\[cite\]turn1search2](#)[\[turn1search5\]](#)

⚠ Atención: antes de comprar un vehículo, comprueba con la Agencia Tributaria si puedes aplicar el 4 % y si necesitas solicitar el reconocimiento previamente.

10. Tarjeta de estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento permite a determinadas personas con discapacidad y movilidad reducida utilizar las plazas reservadas y disfrutar de los derechos de estacionamiento previstos por la normativa.

La norma estatal establece unas condiciones básicas. Entre ellas está tener reconocida oficialmente la discapacidad y encontrarse en alguno de los supuestos que permiten obtener la tarjeta.

La tarjeta es personal e intransferible. Su uso y las condiciones concretas de estacionamiento también dependen de la normativa aplicable en cada municipio. [\[cite\]turn0search8](#)

⚠ Atención: tener un 65 % o un 75 % de discapacidad no significa automáticamente tener tarjeta. La movilidad reducida u otro supuesto legal debe estar acreditado.

11. Prestaciones por hijo con discapacidad

La Seguridad Social contempla prestaciones familiares para determinados hijos o menores con discapacidad. Los requisitos dependen de la edad y del grado reconocido.

En 2026, las cuantías anuales son:

Situación	Cuantía anual 2026
Menor de 18 años con discapacidad igual o superior al 33 %	1.000 €
Mayor de 18 años con discapacidad superior al 65 %	5.962,80 €
Mayor de 18 años con discapacidad igual o superior al 75 % + necesidad de otra persona	8.942,40 €

⚠ Atención: el porcentaje exigido cambia según la edad y el supuesto. Además, deben cumplirse los requisitos propios de la prestación. [\[cite\]turn0search3](#)

12. Discapacidad y familia numerosa

La discapacidad puede influir en el reconocimiento de una familia numerosa. La normativa contempla situaciones específicas en las que la discapacidad de un hijo u otro miembro de la familia puede cambiar la consideración de la unidad familiar.

Por ejemplo, existen supuestos en los que una familia con dos hijos puede tener la consideración de familia numerosa cuando uno de ellos tiene discapacidad, si se cumplen las demás condiciones legales.

⚠ Atención: no basta con mirar el porcentaje. Hay que comprobar quiénes forman la familia, sus edades y el resto de requisitos de la Ley de Familias Numerosas.

13. Discapacidad y dependencia: no son lo mismo

Es muy importante no confundir discapacidad y dependencia.

La discapacidad se expresa mediante un porcentaje y valora cómo una situación de salud afecta al funcionamiento y a la vida diaria.

La dependencia valora si una persona necesita ayuda de otra para realizar actividades básicas de la vida diaria y se reconoce en Grado I, II o III.

Una persona puede tener discapacidad y no tener reconocida dependencia. También puede tener ambas.

Discapacidad	Dependencia
Se expresa en un porcentaje.	Se reconoce en grados I, II o III.
Valora limitaciones y su impacto en la vida diaria y la participación.	Valora la necesidad de ayuda para actividades básicas.
Puede influir en empleo, fiscalidad y otras ayudas.	Puede dar acceso a servicios y prestaciones del sistema de dependencia.

□ Ejemplo: tener un 65 % de discapacidad no significa automáticamente tener Grado II de dependencia.

14. Revisión y reclamación

El grado de discapacidad puede revisarse cuando se cumplen las condiciones legales. Como regla general, una persona puede solicitar la revisión después de 2 años desde la resolución, aunque

existen excepciones cuando hay cambios importantes o errores que puedan modificar el grado.

Si no estás de acuerdo con una resolución, revisa el propio documento. Debe indicar qué recurso o reclamación puedes presentar y el plazo para hacerlo.

⚠ Atención: los plazos para reclamar son importantes. No los dejes pasar.

15. Preguntas frecuentes

¿Con un 33 % voy a cobrar una paga?

No necesariamente. El 33 % es un umbral importante para determinados derechos, pero no genera por sí solo una prestación económica.

¿Con un 65 % puedo cobrar una pensión?

Puede ser posible mediante la PNC de incapacidad si también cumples los requisitos de edad, residencia y rentas.

¿Con un 75 % tengo automáticamente el complemento de tercera persona?

No. Además del porcentaje, hay que acreditar la necesidad de otra persona y cumplir los demás requisitos de la prestación.

¿Puedo trabajar teniendo discapacidad?

Sí. Existen medidas de apoyo al empleo y algunas prestaciones tienen reglas de compatibilidad con el trabajo.

¿Tengo tarjeta de aparcamiento por tener un 65 %?

No necesariamente. La movilidad reducida u otro supuesto legal es determinante.

¿Discapacidad y dependencia son lo mismo?

No. Son dos valoraciones diferentes y pueden coexistir.

¿Mi grado de discapacidad vale en toda España?

Sí, el reconocimiento del grado tiene validez en todo el territorio español.

16. Resumen rápido

Para saber qué ayudas o beneficios pueden corresponderte, comprueba estos puntos:

Paso	Qué comprobar
1	Tu porcentaje de discapacidad.
2	Si tienes movilidad reducida reconocida.
3	Si existe necesidad de ayuda de otra persona.
4	Tu edad.
5	Tus ingresos y patrimonio, cuando la ayuda los tenga en cuenta.
6	Tu situación laboral.
7	Si tienes hijos o personas a cargo.
8	Si tienes también dependencia reconocida.
9	Tu comunidad autónoma y municipio.
10	Los requisitos concretos de la ayuda que quieres solicitar.

□ La idea clave: el porcentaje abre algunas puertas, pero no decide por sí solo todas las ayudas. Siempre hay que revisar los requisitos de la prestación o beneficio concreto.

Fuentes oficiales

Esta guía se ha elaborado con información oficial consultada en septiembre de 2026. Las cuantías y requisitos pueden cambiar si cambia la normativa.

- BOE — Real Decreto 888/2022, procedimiento para el reconocimiento del grado de discapacidad.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/10/18/888>
- BOE — Ley General de derechos de las personas con discapacidad.
<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632>
- IMSERSO — Pensión no contributiva de incapacidad.
<https://imserso.es/>
- Seguridad Social — Pensiones y prestaciones familiares.
<https://www.seg-social.es/>
- Agencia Tributaria — Personas con discapacidad y beneficios fiscales.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
- BOE — Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/12/12/1056>

⚠ Atención: esta guía es informativa y divulgativa. No sustituye la información oficial ni permite determinar por sí sola si una persona tiene derecho a una prestación. La Administración competente estudia cada caso concreto.

Ayudas al Día · ayudasaldia.es